

Adaptación CNAE-09

El Instituto Nacional de Estadística ha cambiado la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE). La CNAE es una herramienta que permite la clasificación y agrupación de las unidades productoras según la actividad que ejercen de cara a la elaboración de estadísticas

El INE no cambiaba esta clasificación desde 1993, con algún retoque realizado en 2003, y comenzará a utilizarse totalmente el 1 de enero de 2009. El cambio es lógico, ya que la economía desde entonces ha cambiado, principalmente desde el punto de vista de los procesos productivos, con especial incidencia de las nuevas tecnologías y de Internet, factores que han producido un importante impacto en la economía. Además, el sector servicios se ha desarrollado enormemente y por lo tanto tiene una mayor presencia. Otras actividades como el medio ambiente, tienen más importancia en la sociedad y han de ser mejor medidas

Este cambio aprobado en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril (BOE 102) permitirá que las empresas, las entidades financieras, los gobiernos y los demás operadores del mercado dispongan de datos más fiables y comparables.

Para aquellos que quieran consultar dicho CNAE 2009, el Instituto Nacional de Estadística pone a su disposición un sencillo buscador por descripción de la actividad en cuestión: Ver buscador CNAE 2009
http://www.ine.es/ayucod/EX_AYUDACODCNAE09

Es muy importante confirmar y aplicar correctamente la CNAE que corresponde a la actividad de cada empresa dado que, de acuerdo con éste, se aplicarán los tipos de cotización para las contingencias de AT y EP. Los tipos aplicables para cada CNAE pueden localizarse en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado 2009.

En la ficha de empresa se ha añadido un nuevo campo para que pueda informar de la CNAE de acuerdo a las nuevas tablas. Se mantiene no obstante la CNAE-93 con objeto de tenerlo en cuenta en posibles liquidaciones de atrasos de ejercicios anteriores al 2009.

Medidas urgentes a adoptar en materia económica, fiscal, de empleo y de acceso a la vivienda.

El Real Decreto 1975/2008 contiene medidas dirigidas a fomentar la contratación de determinadas personas desempleadas y a facilitar el autoempleo.

Asimismo, regula las condiciones para que las personas desempleadas, y los autónomos que hayan visto significativamente mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis, puedan acceder a una moratoria temporal y parcial en el pago de sus hipotecas. De este modo, se pretende facilitar que los destinatarios

de la medida no se vean obligados a perder sus viviendas, así como a contener la morosidad.

Por otra parte, contiene diversas medidas en materia tributaria, adoptadas en base a la habilitación prevista en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, destinadas a extender, con carácter extraordinario y temporal, y dadas las dificultades que presenta en la actualidad nuestro sector inmobiliario y la necesidad de aumentar la renta disponible de las familias con menores ingresos, los beneficios fiscales de los que disfrutaban los titulares de cuentas de ahorro vivienda y los propietarios de viviendas que estén soportando créditos hipotecarios o que hayan decidido transmitirlos para adquirir una nueva de uso habitual.

A efectos laborales cabe destacar nuevas bonificaciones para aquellas empresas que contraten de forma indefinida a desempleados que tengan hijos a cargo y la posibilidad de que aquellos perceptores con retribuciones inferiores a 33.007,2 euros que estén pagando una hipoteca por adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual puedan comunicar tal circunstancia al pagador con objeto de reducir en dos enteros el tipo de retención aplicado en la nómina.

En la pestaña "Renta" de la ficha de empleado se ha habilitado un check con el texto "Con derecho a deducción por vivienda" para grabar tal circunstancia.